

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 29-11-2004, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se convocan becas para titulados desempleados, para la realización de prácticas en empresas y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha.

El programa de prácticas en empresas está cofinanciado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo, siendo sus aportaciones del 30% y del 70%, respectivamente, por lo que es importante señalar la normativa comunitaria al respecto, consistente fundamentalmente en el Reglamento 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento 1784/1999, de 12 de julio, de regulación del Fondo Social Europeo, y el Reglamento 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, así como el Real Decreto 683/2002, de 12 de junio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

A nivel nacional el artículo 40.1 de la Constitución española recoge entre sus principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo. Asimismo, el artículo 40.2 expresa que los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

El artículo 4.4.b) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que la Junta de Comunidades ejercerá sus poderes con el objetivo básico de conseguir el pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones. Por su parte, según el artículo 31.20^a del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la competencia exclusiva en la promoción y ayuda a los jóvenes.

Mediante el Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre se ha traspasado la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Servicio Público

de Empleo de Castilla-La Mancha, Organismo Autónomo, dependiente de la Consejería de Trabajo y Empleo, es, según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, el Organismo gestor de las políticas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El programa de prácticas en empresas y entidades sin ánimo de lucro en régimen de beca, cuya última convocatoria fue establecida por la Orden de 19-12-2002 (DOCM de 31 de diciembre), en el marco del II Acuerdo Regional por el Empleo, está resultando ser un instrumento muy válido en aras de facilitar el acceso al mundo laboral de los más jóvenes, de las mujeres y de personas con discapacidades. Ha sido muy bien acogido tanto por el tejido empresarial de Castilla-La Mancha como por los ciudadanos en general que ven en él una vía de apoyo a los titulados, para poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la enseñanza reglada.

A partir de la experiencia y de los resultados alcanzados en los I y II Acuerdos Regionales por el Empleo (ARE), y considerando además la nueva situación creada con las transferencias en materia de empleo desde el INEM, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha propiciado un nuevo Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha para el periodo 2004-2007, que representa una apuesta por consolidar una estrategia diseñada a partir de objetivos y diagnósticos emanados de la región y del diálogo con los agentes sociales y económicos, sobre la que articular en el futuro el esquema de actuación autonómico en esta materia.

Con este nuevo Acuerdo se va a dar continuidad a las actuaciones recogidas en los pasados ARE e innovar en nuevos programas, así como mejorar la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos, las mujeres, los discapacitados y los jóvenes, con especial interés en dar una oportunidad a las mujeres víctimas de violencia de género y, como medida preventiva, a aquellos jóvenes desempleados que tienen una antigüedad como demandantes inferior a 6 meses en las Oficinas de Empleo del Sepecam.

La buena marcha del programa de becas, unido al interés en mejorar y agilizar los servicios prestados, ha impulsado una reflexión continua para la introducción de posibles mejoras. Para ello, este Programa pretende

ofrecer a los jóvenes, mujeres y discapacitados de la Región con cualificación académica, la oportunidad de desarrollar los conocimientos teóricos adquiridos a través del sistema educativo, mediante la aplicación constante y cotidiana de los mismos en condiciones de trabajo reales, posibilitando así la necesaria simbiosis entre la formación teórica y la experiencia práctica.

Asimismo, se permite con este Programa que los empresarios de nuestra Región puedan constatar de manera efectiva los beneficios que, de la incorporación de personal cualificado, pueden derivarse para sus empresas. Con este fin, y en aras de facilitar la continuidad de estos becarios en el mercado laboral, se recogen incentivos a la contratación posterior de los que hayan participado en el Programa.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes Bases:

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Primera.- Objeto y fin de la convocatoria.-

El objeto de la presente Orden es financiar becas para prácticas en empresas o entidades sin ánimo de lucro, dirigidas a personas con discapacidad, jóvenes y mujeres que estén en situación de desempleo, con formación profesional de segundo grado, grado medio o superior, o con titulación universitaria media o superior, que persigan los siguientes fines:

1º.- Eliminar barreras y dificultades de acercamiento a las pequeñas y medianas empresas y las entidades sin ánimo de lucro de la región.

2º.- Mejorar la capacitación y la experiencia que facilite la inserción laboral de éstos en las empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Segunda.- Duración de las prácticas y cuantía de la beca.

Las prácticas, que se desarrollarán sin relación laboral en las entidades receptoras de becarios, ya sean empresas o entidades sin ánimo de lucro, tendrán una duración de 6 meses, a razón de 30 horas semana-

les de permanencia en el centro de trabajo, distribuidas de tal forma que en ningún caso se superen las 8 horas diarias.

Durante los seis meses de prácticas los becarios recibirán una subvención de 400 euros mensuales si la localidad donde residen es la misma en la que realizarán las prácticas, que se podrá incrementar hasta:

•450 euros mensuales si la localidad donde realice las prácticas es distinta de la que reside y la distancia entre ambas no supera los 50 Kms.

•550 euros mensuales si la distancia entre el lugar de residencia del becario y la localidad donde realice las prácticas supera los 50 Kms.

•675 euros mensuales si dicha distancia rebasa los 100 Kms.

En todo caso, la subvención recibida por los becarios que presenten discapacidad igual o superior al 33%, así como las mujeres víctimas de violencia de género, ascenderá a 675 euros, con independencia de la distancia que exista entre su domicilio y el centro de trabajo donde realice las prácticas.

No podrá existir durante el desarrollo de la beca un periodo de vacaciones, dado que no existe relación laboral entre las partes. No obstante, en aquellos casos en los que la entidad cierre por un periodo vacacional, la beca se considerará suspendida, previa comunicación de la entidad al becario y a los Servicios Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (en adelante, Sepecam), reanudándose a la conclusión del mismo.

Tercera.- Participación del Fondo Social Europeo.

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70%, encontrándose dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2000-2006, PO 2000ES161PO006, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)525, de 13 de marzo de 2001. Dichas ayudas se incluyen dentro del Eje 42 y las Medidas 42.6, 42.7 y 42.8 del Programa Operativo.

La divulgación, información y publicidad del programa, en cualquier soporte y material debe indicar que se trata de acciones cofinanciadas por el Sepecam y el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las orientaciones recogidas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y con la normativa específica del Sepecam que regule dicha publicidad.

Asimismo, los becarios serán informados en la resolución de concesión de la beca sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo 2000-2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (artículo 3) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13/01/2001. L 337, quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Cuarta.- Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a la partida presupuestaria G/324A/48610.

Capítulo 2. De las Entidades Receptoras de Becarios.

Quinta.- Entidades Receptoras de Becarios.

Podrán ser Entidades Receptoras de Becarios aquellas empresas o entidades sin ánimo de lucro radicadas en

Castilla-La Mancha, con el domicilio fiscal o algún centro de trabajo en la región, que ofrezcan plazas en prácticas, de acuerdo con las condiciones y exigencias de la presente Orden de Convocatoria.

No podrán ser receptoras de becarios las entidades de Derecho Público.

Sexta.- Obligaciones de las Entidades Receptoras de Becarios.

En virtud de la solicitud de participación, las entidades se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

-Encomendar al becario únicamente aquellas tareas propias de su titulación y reflejadas en la solicitud de Entidad Receptora de becarios, y realizar éstas en un centro de trabajo de la Región.

-Designar un responsable en la empresa que realizará las tareas de tutoría del becario en prácticas.

-Posibilitar la asistencia de los becarios participantes en el programa a acciones de formación, información o difusión organizadas por el Sepecam y previamente comunicadas a la Entidad Receptora de becarios.

-Garantizar el libre acceso de los técnicos del Sepecam o de las entidades con las que se concierte un programa de tutorías, para realizar las labores de asesoramiento, seguimiento y control del desarrollo de la acción subvencionada.

-Cumplir con las obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por otra parte, antes de que concluya el segundo mes de prácticas, la entidad receptora deberá informar al Sepecam sobre las posibles necesidades de formación complementaria del becario o becarios que ha incorporado, en el desarrollo de sus funciones en la plaza, detectadas en ese periodo inicial. Esta información se reflejará en el Anexo VI y para ello la entidad contará con la colaboración del técnico de seguimiento que se le asigne.

Séptima.- Oferta y admisión de las plazas de Prácticas.

Las empresas y entidades sin ánimo de lucro podrán ofertar plazas y constituirse como entidades receptoras de becarios siempre que alguna o algunas de sus plazas resulten admitidas.

Las solicitudes para participar en este Programa se presentarán en los Servicios Provinciales del Sepecam, sin perjuicio de lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación, utilizando para ello el modelo normalizado establecido en el Anexo I y las tablas de códigos de titulaciones y códigos de localidades que elabore y facilite al efecto el Sepecam. El modelo de solicitud estará, también, a disposición de los interesados en la página Web del Sepecam: www.sepecam.jccm.es.

El plazo para ofertar plazas y participar como entidad receptora de becarios quedará abierto de manera ilimitada, pudiéndose adjudicar nuevas plazas periódicamente según la oferta y la demanda de las mismas y las posibilidades presupuestarias del Sepecam. Resultarán admitidas las plazas ofertadas por entidades que cumplan las condiciones siguientes:

1.- Que la entidad se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración regional.

2.- Que la plaza esté ubicada en un Centro de Trabajo de Castilla-La Mancha.

3.- Que la entidad cuente al menos con un trabajador con contrato laboral en su plantilla. Esta previsión no se aplica a los trabajadores que pertenezcan al Régimen Especial de Autónomos y quieran incorporar algún becario.

4.- Que la oferta de plazas no suponga nunca, para funciones similares, reducción de plantilla o amortización de puestos de trabajo, durante el año inmediatamente anterior, o sustitución de bajas laborales.

5.- Que no se trate de entidades que durante el año anterior a la oferta hayan extinguido contratos en virtud de expediente de regulación de empleo por causas objetivas o por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa.

6.- Que se oferten plazas que no superen los niveles de proporcionalidad siguientes:

-Máximo de 1 becario para entidades con plantillas de 1 a 2 trabajadores.

-Máximo de 2 becarios para entidades con entre 3 y 10 trabajadores.

-Máximo de 2 becarios más un número equivalente al 10% de la plantilla, para entidades con entre 11 y 50 trabajadores.

-Máximo de 4 becarios por cada especialidad y provincia, para entidades de más de 50 trabajadores.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1, 3, 4 y 5, las entidades deberán acompañar a su solicitud la declaración jurada del cumplimiento de los citados requisitos y la autorización al Sepecam para obtener información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, directamente a través de medios informáticos o telemáticos, y aportarlos al expediente (anexo II).

Las ofertas de plazas admitidas que queden vacantes podrán adjudicarse en lo que reste del año natural en que se haya presentado la solicitud de participación, precisándose la confirmación del mantenimiento de la plaza por parte de la entidad en el mes de diciembre de cada año para otorgar a su solicitud vigencia durante todo el año natural siguiente.

Octava.- Criterios de valoración de las plazas en régimen de beca.

Las plazas en régimen de beca que hayan sido admitidas y que entrarán en los procesos de adjudicación a efectuar por el Sepecam, serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

-Entidades solicitantes que en anteriores convocatorias hayan formalizado contratos laborales con todos o alguno de los participantes.

-Entidades que tengan mayor volumen y porcentaje de contratación indefinida en su plantilla, según su actividad.

-Entidades que acrediten disponer de instalaciones adaptadas a discapacitados.

-Evaluación de las Comisiones de Valoración y Seguimiento sobre las necesidades del mercado de trabajo por ocupaciones y territorios, las posibilidades de inserción de los becarios, la calidad del programa de prácticas propuesto y el resultado del seguimiento y evaluación de prácticas anteriores en la misma entidad.

Se considerarán positivamente aquellas empresas o entidades cuya petición venga informada favorablemente por la representación legal de los trabajadores en la misma.

La valoración determinará el orden de prelación de las plazas ofertadas para la adjudicación de becarios.

Novena.- Comisiones de Valoración y Seguimiento.-

La valoración de las plazas en prácticas que se oferten se llevará a cabo previo informe efectuado por dos Comisiones de Valoración y Seguimiento, una de ámbito provincial y otra de ámbito regional, que se constituirán al efecto. La Comisión Provincial hará una valoración de las plazas ofertadas en su ámbito territorial y la Comisión Regional procederá a la valoración de la oferta efectuada por entidades de ámbito superior al de una provincia, correspondiendo su resolución al titular de la Dirección General de Formación del Sepecam.

Ambas Comisiones estarán formadas por los siguientes miembros:

Comisión Provincial:

-El Coordinador de los Servicios Provinciales del Sepecam, que la presidirá.

-Un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas de la Región.

-Dos representantes designados por la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha.

-Un empleado público de los Servicios Provinciales del Sepecam, que actuará como Secretario de la Comisión.

Comisión Regional:

-El Director General de Formación, que la presidirá.

-Un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas de la región.

-Dos representantes designados por la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha.

-Un empleado público del Sepecam que actuará como Secretario de la Comisión.

Décima.- Procedimiento de admisión y valoración de las plazas.-

La Dirección General de Formación comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos para su admisión y su titular dicta-

rá resolución provisional de las plazas admitidas y excluidas para poder ser receptoras de becarios, con los criterios de exclusión de acuerdo con la presente convocatoria.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de los Servicios Provinciales y Centrales del Sepecam y en la página Web del Sepecam: www.sepecam.jccm.es, otorgando a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones o aportar los documentos que estimen oportunos.

A continuación, el titular de la Dirección General de Formación dictará resolución definitiva, en la que de forma motivada acordará las plazas admitidas y excluidas, con los criterios de exclusión de acuerdo con la presente convocatoria, publicándose del mismo modo antes indicado.

Resuelta la admisión y exclusión de plazas, las Comisiones de Valoración y Seguimiento elaborarán un Acta que se incorporará al expediente correspondiente, en la que se recogerá la valoración de las plazas admitidas, de acuerdo con los criterios de la Base Octava.

Informado lo anterior por parte de las Comisiones de Valoración y Seguimiento, la Dirección General de Formación dictará resolución provisional con el resultado de la valoración de las plazas de acuerdo con los criterios de la Base Octava. Igualmente, esta resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de los Servicios Provinciales y Centrales del Sepecam y en la página Web del Sepecam: www.sepecam.jccm.es, otorgando a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones o aportar los documentos que estimen oportunos.

Seguidamente, el titular de la Dirección General de Formación dictará resolución definitiva, en la que de forma motivada reflejará la valoración de las plazas admitidas, publicándose del mismo modo antes indicado.

El plazo para resolver la admisión será de cinco meses desde la presentación de las solicitudes por las entidades. Transcurrido el plazo descrito sin que se publique la resolución definitiva se entenderá inadmitida la solicitud. El plazo para resolver la valoración de las plazas será de un mes desde la publi-

cación de la resolución definitiva de admisión de las mismas. Transcurrido el plazo descrito sin que se publique la resolución definitiva de valoración, se entenderá denegada la solicitud.

Undécima.- Incentivos a la contratación de los becarios una vez finalizado el periodo de prácticas.-

Si la entidad receptora de becarios, una vez finalizado el periodo de prácticas o al menos habiendo transcurrido la mitad del mismo, optase por formalizar un contrato indefinido con el becario, podrá acceder a los incentivos a la contratación del programa Título-Aval u otros programas cuya regulación específica se pueda establecer.

El Título-Aval es un título nominativo emitido por el Sepecam, en el que se recoge un incentivo a la contratación indefinida (por parte de la entidad en que ha realizado las prácticas o por cualquier otra), a jornada completa o parcial, o al establecimiento como trabajador por cuenta propia, siendo la vigencia de este documento de 6 meses desde el día de su recepción por el interesado para poder tener derecho a las ayudas que contempla.

El título-aval será emitido de oficio por el Sepecam una vez completado el periodo de 6 meses de prácticas. Sin embargo, el documento título-aval podrá también emitirse a solicitud del becario cuando éste no haya finalizado las prácticas pero haya completado al menos la mitad de las mismas.

Capítulo 3. De los becarios en prácticas.

Duodécima.- Requisitos de los beneficiarios.-

Aquellos que deseen beneficiarse de este programa de becas y que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

-Ser menor de 30 años. En el caso de ser mujer o poseer una discapacidad igual o superior al 33% no operará este límite de edad.

-Encontrarse inscrito en alguna Oficina de Empleo del Sepecam.

-Poseer estudios reglados de formación profesional de segundo grado,

grado medio o superior, o titulación universitaria media o superior.

-No haber trabajado con anterioridad más de tres meses en la especialidad profesional para la que se han cualificado.

-Tener el domicilio fiscal, que será el lugar donde tengan su residencia habitual, en Castilla-La Mancha.

No podrán solicitar plaza en régimen de beca aquellas personas que hayan sido beneficiarias de una beca en adjudicaciones anteriores por un periodo superior a tres meses, cualquiera que sea la titulación por la que hayan realizado las prácticas.

Decimotercera.- Solicitud de las Becas.-

Las solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán en los Servicios Provinciales del Sepecam, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación, utilizando para ello el modelo normalizado establecido en el Anexo III. Este modelo se encontrará también a disposición de los interesados en la página Web del Sepecam.: www.sepecam.jccm.es.

En el documento de solicitud deberán detallar:

a) Su titulación y en su caso, su especialidad, según el listado de códigos de titulaciones elaborado al efecto por el Sepecam, pudiéndosele adjudicar plaza por su titulación o por su especialidad, si así ofertara la plaza la Entidad Receptora de Becarios.

Si la persona solicitante cuenta con más de una titulación, podrá presentar una solicitud por cada uno de sus títulos con los que desee participar en el Programa de Becas.

b) Ámbito geográfico: eligiendo localidad, provincia y/o región.

Cada persona solicitante podrá decidir el ámbito geográfico en el que estaría dispuesta a realizar las prácticas, pudiendo darse los siguientes casos:

•Que sólo desee realizar las prácticas en plazas ubicadas en una determinada localidad, que anotará en su solicitud.

•Que sólo está dispuesta a realizar las prácticas en primer lugar en una determinada localidad, y, de no ser esto

posible, como segunda opción, en cualquier punto de una de las cinco provincias de la región, lo que también marcará en la solicitud.

•Que prefiere, en primer lugar, realizar las prácticas en una determinada localidad. De no ser esto posible, como segunda opción, elige una provincia de la región pudiendo ocupar plaza en cualquier lugar de la misma. En último caso, como tercera opción, también está dispuesto a ocupar plaza en cualquier punto de Castilla-La Mancha. Estas elecciones se reflejan igualmente en la solicitud.

El documento de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

-Copia compulsada del DNI

-Copia compulsada del carnet de conducir (si lo posee).

-Copia compulsada de la titulación, o en su caso, copia compulsada de la documentación que acredite el pago de las tasas para su obtención.

-Copia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas, curso por curso, así como la media obtenida.

-Copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Declaración Jurada de no haber trabajado con anterioridad más de tres meses en la especialidad profesional para la que se han cualificado, conforme al modelo Anexo IV.

-Copia compulsada del certificado de minusvalía, si el solicitante es una persona con una discapacidad igual o superior al 33%.

-Copia compulsada del informe expedido por los Servicios Sociales, si el solicitante se encuentra en una situación de excepcional dificultad, apreciada por los mismos. En caso de que la solicitante sea una mujer víctima de violencia doméstica, el informe reflejará este extremo y será expedido por los Servicios Sociales o por los Centros de la Mujer.

-Certificado de empadronamiento si el domicilio que figura en el carné de identidad fuera diferente del que aparece en la tarjeta de demanda de empleo.

En el caso de los idiomas su conocimiento se acreditará por la titulación oficial correspondiente o por una declaración del solicitante. Si la entidad receptora de becarios comprobara que tal declaración no se ajusta a la realidad, podrá dar lugar a la revocación de la beca y su exclusión del Programa de Becas, pudiéndose adjudicar a la entidad un nuevo becario.

Las solicitudes para participar como becarios en el programa tendrán una validez por seis meses. Por tanto, será necesario confirmar la vigencia de la solicitud entre el 5º y el 6º mes desde su publicación en los listados de admitidos a que hace mención la Base siguiente (según el Anexo VII).

Decimocuarta.- Plazo de solicitud y admisión de los becarios.-

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a becarios estará abierto permanentemente.

Antes de proceder a la adjudicación de las plazas y como máximo en el plazo de cinco meses desde la presentación de la solicitud, el titular de la Dirección General de Formación del Sepecam dictará resolución declarando, de forma motivada, aprobada la lista de aspirantes a becarios admitidos y excluidos con la causa de exclusión.

Los listados de admitidos y excluidos se publicarán en los Tablones de Anuncios de los Servicios Provinciales y Centrales del Sepecam. Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanación de defectos.

Decimoquinta.- Criterios de Baremación para la adjudicación de las Plazas de Prácticas.-

La adjudicación de las plazas se llevará a cabo por la Dirección General de Formación, a través de procesos informáticos diseñados al efecto, de acuerdo con la puntuación que se obtenga como resultado de la aplicación del baremo establecido en esta Base y que es el siguiente:

A- Puntuación:

•1 punto si el solicitante es mujer.

•1 punto si el solicitante es una persona con una discapacidad igual o superior al 33%.

•1 punto si el solicitante obtiene de los Servicios Sociales el informe previsto

en la Base Decimotercera, en caso de situación de excepcional dificultad.

•1 punto si el solicitante tiene una antigüedad como demandante de empleo inferior a seis meses.

•Hasta 9 puntos por la calificación académica. Se valorará con la nota media de acuerdo con la siguiente escala:

. 1 punto si la nota media es igual o mayor de 5 y menor de 6.

. 3 puntos si la nota media es igual o mayor de 6 y menor de 7.

. 5 puntos si la nota media es igual o mayor de 7 y menor de 8.

. 7 puntos si la nota media es igual o mayor de 8 y menor de 9.

. 9 puntos si la nota media es igual o mayor de 9 o igual a 10.

En el caso de que la nota media que aparezca en el certificado de notas esté expresada en términos de aprobado, bien, notable, sobresaliente o matrícula de honor, se traducirá a 5'5, 6'5, 8, 9 y 10 respectivamente.

En el caso de que las calificaciones académicas estén expresadas en un sistema distinto del tradicional de calificaciones (de 0 a 10), el titular de la Dirección General de Formación, previo informe de la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento (Base Novena) establecerá la tabla de equivalencias.

En aquellas titulaciones en las que sea requisito imprescindible la realización de un proyecto final de carrera para conseguir el título, la nota media a tener en cuenta según la escala antedicha será la media resultante de la nota obtenida en el proyecto y la nota obtenida en la carrera.

Las mujeres solicitantes que acrediten su condición de víctimas de violencia de género y cumplan con los demás requisitos previstos en esta Orden, obtendrán directamente y con carácter preferente una plaza en su titulación y en el ámbito geográfico que indiquen, si existe la correspondiente oferta de plaza. En consecuencia, estas mujeres quedarán fuera de los procesos de adjudicación según el principio de concurrencia competitiva a que están sujetos el resto de aspirantes y que se regulan en el apartado B. En caso de haber más de una solicitante con estas características se seguirá el orden según la baremación y el procedimiento regulados en esta Base. El proceso de asignación de estas plazas garantizará la protección de la confidencialidad en todo lo concerniente a su condición de víctimas.

B- Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación de las plazas de prácticas se realizará teniendo en cuenta la puntuación de cada solicitante, ordenándolos de mayor a menor puntuación.

En caso de igualdad de puntos de varios solicitantes de una misma titulación académica, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

•Se dará prioridad a las solicitudes con más alta calificación académica.

•Si continuara la igualdad, prevalece el solicitante de mayor edad, considerando para ello el día, mes y año de nacimiento.

Tras esta ordenación de solicitantes, se les adjudicarán las plazas disponibles empezando por el de mayor puntuación en cada titulación o especialidad, del modo siguiente:

•Inicialmente se le asigna una plaza que hubiera en la localidad que marcó como primera opción en su solicitud, para su especialidad o titulación.

•En caso de no existir una plaza adecuada en dicha localidad, se pasaría a adjudicarle plaza dentro de la provincia marcada en su solicitud. Este paso no tendrá lugar para solicitantes que hubiesen solicitado únicamente ámbito local.

•Finalmente, en defecto de las dos posibilidades anteriores, y sólo en el caso de solicitantes que hayan optado por el ámbito geográfico de la totalidad de la región, se adjudicaría plaza en una localidad distinta a la primera señalada y fuera de la provincia marcada en su solicitud.

Decimosexta.- Reasignación de plazas en caso de vacantes.-

Las plazas admitidas que queden vacantes, junto a las nuevas solicitudes de entidades que sucesivamente se vayan recibiendo para la participación en el programa, conformarán una bolsa a través de la cual podrán adjudicarse dichas plazas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Igualmente, con las personas solicitantes que no hayan obtenido beca se constituirá otra bolsa, a la que se irán incorporando las nuevas solicitudes conforme se vayan recibiendo y tras la exposición en el listado de admitidos. Entre los integrantes de esta bolsa se realizarán las sucesivas adjudicaciones de plazas para realizar prácticas en régimen de beca.

Decimoséptima. - Resolución de adjudicación y concesión de las becas.-

La resolución de los expedientes de adjudicación de plazas y concesión de ayudas a los becarios/as corresponderá al titular de la Dirección General de Formación, en la que, de forma motivada, determinará los criterios utilizados para la adjudicación de la plaza y la cantidad de la beca concedida.

El plazo máximo para resolver la concesión de becas es de seis meses, a contar desde la solicitud de los aspirantes a becarios. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda.

Decimoctava.- Incorporación a la plaza de prácticas.-

Los becarios deberán incorporarse a la plaza en prácticas que les hubiera correspondido, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación o concesión de becas.

En caso de no justificar adecuadamente ante el Sepecam la falta de presentación en plazo ante la entidad receptora, o la renuncia expresa a la plaza, se entenderá que decae en su derecho a la beca en cuestión, dando por finalizada su participación en el programa y la exclusión definitiva del mismo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso podría entrar en la bolsa de plazas a la que se hace referencia en la Base Decimosexta.

Si a juicio de la entidad receptora es imposible la adaptación del becario en prácticas a la plaza, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde la presentación del becario en la entidad, deberá comunicar por escrito a los Servicios Provinciales del Sepecam la imposibilidad de llevar adelante el programa, en cuyo caso el becario podrá ser sustituido en la siguiente adjudicación.

Si de nuevo la entidad entendiera imposible la realización de las prácticas con el segundo becario, se dará por finalizada su participación en el presente programa.

Tanto las entidades colaboradoras como los solicitantes de beca pueden renunciar a participar en el programa en cualquier momento, tanto si hubo o no adjudicación. En este caso quedarán excluidos definitivamente del programa.

Decimonovena. - Forma de Pago.-

La beca se abonará mensualmente a las personas que hayan obtenido una

plaza, previa certificación del responsable de la empresa receptora del becario del buen desarrollo del programa de prácticas, según el Anexo V, a través de una entidad bancaria con la que el Sepecam haya formalizado un Convenio en este sentido.

Dicha entidad bancaria tendrá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13, así como cumplir las obligaciones del artículo 15, ambos preceptos de la misma ley. El Convenio de Colaboración que se firme al efecto deberá contener los extremos fijados en el artículo 16 de la misma ley. Esta previsión también cumple con lo prescrito en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con el artículo 3 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del citado Texto Refundido en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Vigésima.- Causas de suspensión del periodo de prácticas y aplazamientos de incorporación a la Beca.-

Si por causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria de la beca, se debiera suspender temporalmente las prácticas o aplazar la incorporación a las mismas, informado el Sepecam, podrá aprobar dicha suspensión o aplazamiento de incorporación.

Vigésimo primera.- Obligaciones de los becarios.-

Los becarios se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las específicas establecidas en la presente Orden de convocatoria.

Vigésimo segunda.- Seguro de los Becarios.-

El Sepecam, formalizará un seguro cuyos asegurados serán los becarios, y en el que como mínimo tendrán cobertura los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil.
- Defensa jurídica.
- Muerte.
- Invalidez Permanente.
- Asistencia sanitaria.

Vigésimo tercera.- Seguimiento y Control.-

El Sepecam, así como las entidades con las que se concierte un programa de tutorías, podrán llevar a cabo labores de tutoría, así como comprobar, controlar y asesorar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, pudiendo solicitar de la Entidad receptora las aclaraciones y documentación relativa al desarrollo del programa, que considere oportunas.

Igualmente, estas entidades concertadas estarán facultadas para la divulgación e información sobre este programa a través de sus propios puntos de información.

Vigésimo cuarta.- Seguridad y Salud Laboral de los Becarios.-

En todo momento, respecto de las condiciones en que se desarrollen las prácticas por los becarios, se deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº: 269, de 10 de noviembre).

Para acreditar el cumplimiento de esta normativa, las entidades receptoras de becarios deberán acompañar a su solicitud la declaración jurada del Anexo II.

Vigésimo quinta.- Incumplimiento de las obligaciones.-

En caso de que el becario no cumpla de forma satisfactoria con los objetivos, o no demuestre una actitud mínimamente exigible en un programa de prácticas, tras informe por escrito de la entidad receptora y previa audiencia a las partes, se podrá resolver la interrupción de las prácticas y suspender el pago mensual de la beca en cuestión. En el caso de que los incumplimientos sean imputables a la entidad receptora, previa audiencia de las partes y con el informe del técnico de seguimiento, se podrá dar por finalizadas las prácticas en cuyo caso el becario podría entrar en la bolsa de plazas a la que se hace referencia en la Base Decimosexta para futuras adjudicaciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el arti-

culo 8 del Decreto 91/2003, de desarrollo del Texto Refundido antes citado en materia de subvenciones y ayudas públicas, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso y previo trámite de audiencia a dejar sin efecto la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

-La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de las prácticas.

-La intencionalidad.

-La reiteración.

-La reincidencia.

Tanto las acciones subvencionadas como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Vigésimo sexta.- Publicidad de las Ayudas.-

Se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las ayudas concedidas conforme a la presente Orden, en el plazo de 2 meses desde su concesión, con arreglo a lo establecido en el art. 73.1 del

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigésimo séptima.- Certificación del cumplimiento.-

La Dirección General de Formación del Sepecam expedirá un certificado a todos los becarios que hayan completado los 6 meses de prácticas en el que se recogerá su titulación, entidad receptora y duración.

Disposición Transitoria.-

Las personas solicitantes de beca acogidas a la Orden de 19-12-2002 (DOCM 31-12-2002) que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones y estando su solicitud admitida en el programa, se entenderán acogidas a la presente Orden a partir de su entrada en vigor y se integrarán en la bolsa a través de la que podrán adjudicarse plazas en régimen de beca.

Igualmente, las solicitudes para ser entidad receptora de becarios que se hayan presentado con arreglo a la Orden anterior y resulten admitidas pero no hayan sido adjudicadas, se entenderán acogidas a la presente Orden desde su entrada en vigor y con validez también para el año 2005.

Disposición Derogatoria.-

Queda derogada la Orden de 19-12-2002 (DOCM 31-12-2002) del Acuerdo Regional por el Empleo, por la que se convocan becas para jóvenes desempleados para la realización de prácticas en empresas.

Disposiciones Finales.-

Primera: La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos anuales. Se faculta al titular de la Dirección General de Formación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Segunda: Contra la presente Orden cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses desde el mismo día antes citado.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de noviembre de 2004

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^º JOSÉ LÓPEZ ORTEGA



ANEXO II

FONDO SOCIAL
EUROPEO

DECLARACION JURADA

D/Dña. _____ en representación de la
entidad _____, con CIF _____
domiciliada en C/. _____
en _____ provincia de _____.

DECLARA:

1.- Que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración Regional.

Para la comprobación de estos extremos **AUTORIZO** a la Dirección General de Formación del SEPECAM para obtener estos datos directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente.

2.- Que esta entidad cuenta al menos con un trabajador con contrato laboral en su plantilla. Esta previsión no se aplica a los trabajadores que pertenezcan al Régimen Especial de Autónomos y quieran incorporar algún becario.

3.- Que la oferta de plaza o plazas que acompaña a esta declaración no supone, para funciones similares, reducción de plantilla o amortización de puestos de trabajo, durante el año inmediatamente anterior, o sustitución de bajas laborales.

4.- Que durante el año anterior a la oferta esta entidad no ha extinguido contratos en virtud de expediente de regulación de empleo por causas objetivas o por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa.

5.- Que esta entidad cumple con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº: 269, de 10 de noviembre)

En _____, a _____ de _____ de 200_____.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO III
SE 35
PROGRAMA DE BECAS
SOLICITUD DE PLAZA EN RÉGIMEN DE
BECA

**RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de publicación de su solicitud: ___ / ___ de 20___
Fecha de vencimiento de su solicitud: ___ / ___ de 20___

DATOS DEL SOLITANTE

NOMBRE:		HOMBRE	MUJER	D.N.I.:	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
APELLIDO 1º:			APELLIDO 2º:		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:					
<input type="text"/>					
CÓD-LOCALIDAD:	CÓD-PROV.:	CÓD-POST:	TELÉFONO:	FECHA NACIMIENTO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FECHA INSCRIPCIÓN SEPECAM DÍA MES AÑO			DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		TITULACIÓN ACADÉMICA:
<input type="text"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>
MARCAR SOLO SI USTED HA ABANDONADO EN EL PASADO EL MERCADO DE TRABAJO POR MATRIMONIO, PARA EL CUIDADO DE HIJOS U OTRA PERSONA DEPENDIENTE, ETC. ¿SE REINCORPORA AL MERCADO LABORAL? SI: <input type="checkbox"/>			APORTA CERTIFICADO SERVICIOS SOCIALES .. <input type="checkbox"/>		CALIFICACIÓN ACADÉMICA:
			CARNET DE CONDUCIR TIPO: <input type="text"/>		<input type="text"/>
IDIOMAS: INGLÉS: <input type="checkbox"/> FRANCÉS: <input type="checkbox"/> ALEMÁN: <input type="checkbox"/> ITALIANO: <input type="checkbox"/>					

ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE DESEA REALIZAR LAS PRÁCTICAS:

- Indique el código de la LOCALIDAD en que desearía realizar las prácticas:
 código de provincia a que pertenece ...
- Si no fuera posible adjudicarle plaza en dicha localidad y usted también está dispuesta/o a realizar las prácticas en el ámbito territorial de una determinada PROVINCIA, indíquela (marcar sólo una):
 ALBACETE CIUDAD REAL CUENCA GUADALAJARA TOLEDO
- En caso de no poder adjudicarse plaza en la localidad y provincia que ha marcado como preferentes, si está dispuesta/o a realizar las prácticas en cualquier punto de CASTILLA LA MANCHA marque con una X:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (marcar con una X):

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> - Copia compulsada del D.N.I. | <input type="checkbox"/> - Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social |
| <input type="checkbox"/> - Copia compulsada del carnet de conducir (si lo posee) | <input type="checkbox"/> - Copia compulsada Certificado de minusvalía (Si procede) |
| <input type="checkbox"/> - Copia compulsada del Título Académico. | <input type="checkbox"/> - Copia compulsada Certificado Servicios Sociales (Si procede) |
| <input type="checkbox"/> - Copia compulsada de la Certificación Académica. | <input type="checkbox"/> - Certificado de Empadronamiento (Si procede) |
| <input type="checkbox"/> - Copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo. | <input type="checkbox"/> - Titulación oficial de los Idiomas o declaración jurada (Si procede) |
| <input type="checkbox"/> - Declaración Jurada (Anexo IV de la Orden de Convocatoria) | |

* (El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en los Servicios Provinciales del SEPECAM. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).
 * (Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de participar en el Programa de Becas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, calle Río Estenilla s/n. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")

D./Dña. _____ solicita beneficiarse de las plazas en régimen de beca ofertadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y declara que todos los datos recogidos en esta instancia son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20___
Firma: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN



ANEXO IV



FONDO SOCIAL
EUROPEO

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Yo, D/Dña. _____,

con D.N.I n° _____, y domicilio
en _____

(Calle/Avenida o Plaza)

en _____, provincia de _____,
(Localidad)

**DECLARO BAJO JURAMENTO que no he trabajado con
anterioridad, más de tres meses, en la especialidad profesional por la que
deseo acceder a las plazas que solicito, ni he sido beneficiario, durante el
mismo periodo, de una plaza en régimen de beca en convocatorias
anteriores**

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma:

Fdo.:



ANEXO V

FONDO SOCIAL
EUROPEO**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS**

D/Dña. _____ en representación
de la entidad _____ domiciliada
en la C/ _____ en
_____ provincia de _____,

CERTIFICO:

Que D./D^a. _____,
con N.I.F. nº _____ beneficiario/a de una Beca mediante
Resolución del Sepecam, ha realizado las prácticas durante el mes de (indicar de
fecha a fecha) _____,
cumpliendo con el contenido de las mismas.

En _____ a _____ de _____ del 200__

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Fdo.:

NOTA: Este documento acredita al becario/a para el abono mensual de la Beca. Deberá presentarse en la sucursal bancaria correspondiente por el becario/a al completar cada mensualidad.



ANEXO VI

FONDO SOCIAL
EUROPEO

INFORME SOBRE NECESIDADES DE FORMACION COMPLEMENTARIA

D/D^a _____, como Tutor responsable de las prácticas del becario/a D/D^a _____, con titulación de _____, en la entidad _____,

INFORMO, que, transcurrida la primera parte del periodo de beca de seis meses del becario/a arriba indicado, quiero hacer algunas observaciones sobre las necesidades de formación complementaria detectadas en el mismo para el buen desarrollo de las prácticas. Se reflejan en las cuestiones siguientes marcándolas con una cruz:

1.- ¿La formación previa del becario/a es suficiente para desempeñar las tareas encomendadas?:

- Sí es suficiente.
 - No, es insuficiente.

2.- En caso de ser insuficiente la formación antes referida, sería deseable para la realización de la beca que tuviera la formación siguiente:

- Idiomas (especificar el idioma): _____
 - Informática (especificar la aplicación) _____
 - Master en _____
 - Curso de especialización en _____
 - Otra formación (indicar): _____

3.- Lo más recomendable sería que el becario/a recibiera la formación complementaria

- Dentro de la propia entidad en que desarrolla la beca, con sus medios.
 - Formándose de modo externo, en terceras entidades.
 - A través de formación on line.
 - Se debe hacer un curso de formación previo al inicio de la beca.
 - Otros (especificar): _____

4.- Por último, además quiero hacer las siguientes consideraciones sobre la formación complementaria: _____

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.:



ANEXO VII
SE 35
PROGRAMA DE BECAS
CONFIRMACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
DE SOLICITUD DE PLAZA EN RÉGIMEN DE
BECA



RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
Fecha de publicación de su solicitud: ___ / ___ de 20__
Fecha de vencimiento de su solicitud: ___ / ___ de 20__

DATOS DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA:

NOMBRE:										HOMBRE		MUJER		D.N.I.:			
APELLIDO 1º:										APELLIDO 2º:							
TELÉFONO:				FECHA INSCRIPCIÓN SEPECAM:				TITULACIÓN ACADÉMICA:									

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

Copia compulsada de del DNI ; Copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo ; Certificado de vida laboral.

DATOS A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS:

DIRECCIÓN (calle, plaza, portal, escalera, nº, piso, etc.):														
CÓDIGO LOCALIDAD:			CÓDIGO PROVINCIA:			CÓDIGO POSTAL:								
TITULACIÓN ACADÉMICA:				APORTA CERTIFICADO SERVICIOS SOCIALES:				DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%						
CALIFICACIÓN ACADÉMICA:				CARNET DE CONDUCIR TIPO										
IDIOMAS:			INGLÉS:			FRANCÉS:			ALEMÁN:			ITALIANO:		
ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE DESEA REALIZAR LAS PRÁCTICAS:														
• Indique el código de la LOCALIDAD en que desearía realizar las prácticas:														
				Código de provincia a que pertenece										
• Si no fuera posible adjudicarle plaza en dicha localidad y usted también está dispuesta/o a realizar las prácticas en el ámbito territorial de una determinada PROVINCIA, indíquela (marcar sólo una):														
ALBACETE <input type="checkbox"/>			CIUDAD REAL <input type="checkbox"/>			CUENCA <input type="checkbox"/>			GUADALAJARA <input type="checkbox"/>			TOLEDO <input type="checkbox"/>		
• En caso de no poder adjudicársele plaza en la localidad y provincia que ha marcado como preferentes, si está dispuesta/o a realizar las prácticas en cualquier punto de CASTILLA LA MANCHA marque con una X: <input type="checkbox"/>														

* (El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en los Servicios Provinciales del SEPECAM. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud)
* (Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de participar en el Programa de Becas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, calle Río Estenilla s/n. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 912 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")

D./Dña. _____ solicita seguir durante otro periodo de seis meses como demandante de plaza en régimen de beca, ofertadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y declara que todos los datos recogidos en esta instancia son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN